

Oficio 800-39-00-00-00-2015-5744

SEXTO.- Los presentes lineamientos se actualizarán de conformidad con las disposiciones legales vigentes y de acuerdo a las necesidades de la operación de la Aduana de Guadalajara.

UNIDAD 6. RUTAS FISCALES

Para vehículos con carga a la Exportación. Comprende desde el señalamiento que indica el acceso al recinto fiscal, pasando por el módulo de acceso, continuando directamente hasta el módulo de selección automatizada de exportación, y continúa por la vialidad señalada hasta el recinto fiscalizado correspondiente.

Para el ingreso de vehículos de carga vacíos. Comprende desde el señalamiento que indica el acceso al recinto fiscal, continuando por el carril de vacíos, para incorporarse a la vialidad señalada hasta el recinto fiscalizado correspondiente.

Para Vehículos de Carga a la Importación. Comprende desde el límite de los recintos fiscalizados, incorporándose a la vialidad señalada hacia los módulos de selección automatizada de importación, siguiendo hacia el portal de rayos "X", continuando por los módulos de salida de carga hasta concluir en los portones de salida de la Aduana

Para la salida de Vehículos de Carga Vacíos. Comprende desde el límite de los recintos fiscalizados, incorporándose a la vialidad señalada para vehículos vacíos pasando a un costado de los módulos de selección automatizada de importación, siguiendo por el portal de rayos "X", continuando hacia los módulos de salida de carga, hasta concluir en los portones de salida de la Aduana.

Para el ingreso y salida de mercancías de comercio exterior hacia o desde el recinto fiscalizado, provenientes o con destino a la aeronave. Comprende desde el límite de los recintos fiscalizados hasta llegar a los módulos de acceso o salida a la plataforma aeroportuaria, continuando por la vialidad vehicular señalada en la plataforma aérea hasta la posición en donde se encuentre ubicada la aeronave y viceversa, sin mezclar mercancías de diferentes vuelos.

Para Vehículos de Carga a la exportación en la Sección Aduanera de la Terminal Intermodal Ferroviaria, de la ciudad de Guadalajara. Comprende desde los módulos de acceso, hasta los módulos de selección automatizado, para concluir en el portón de ingreso del recinto fiscalizado.

Para Vehículos con Carga a la importación en la Sección Aduanera de la Terminal Intermodal Ferroviaria, de la ciudad de Guadalajara. Comprende

Oficio 800-39-00-00-00-2015-5744

desde el portón que limita el recinto fiscalizado, pasando por el módulo de selección automatizada para concluir en el módulo de salida del recinto fiscal.

UNIDAD 7. ÁREAS DE ACCESO RESTRINGIDO

Ver Anexo 2.

Para efecto de los presentes lineamientos, constituyen áreas de acceso restringido -las siguientes:

PRIMERO. Las instalaciones administrativas y operativas de la Aduana de Guadalajara y de sus secciones aduaneras incluyendo salas internacionales de pasajeros.

SEGUNDO. Los recintos fiscalizados.

UNIDAD 8. DE LA CIRCULACIÓN DE LOS VEHÍCULOS

Ver anexo 2.

PRIMERO.- Los conductores de los vehículos de carga y ligeros que se introduzcan a las áreas o instalaciones mencionadas en el punto anterior, deberán observar en todo momento las normas de circulación.

SEGUNDO.- Los conductores a su ingreso al recinto fiscal deberán presentar al personal de Aduana del módulo de entrada, identificación oficial vigente, a fin de que le sea entregado gafete de conductor.

TERCERO.- No se permitirá el acceso o permanencia a las áreas o instalaciones de acceso restringido a vehículos que porten placas de procedencia extranjera. En caso de no acreditar la legal estancia del vehículo, se procederá de conformidad con el artículo 150 de la Ley.

CUARTO.- Los vehículos deberán circular por los carriles que se señalan en los presentes lineamientos. Asimismo, se deberán observar las indicaciones y los lineamientos de circulación establecidos en las instalaciones mediante señales, letreros u otros medios visuales de información; queda prohibida la utilización de claxon o bocina en el recinto fiscal.

QUINTO.- Previo a la salida del recinto fiscal todo vehículo que se declare vacío deberá hacer alto total a fin de que personal de la Aduana realice la revisión correspondiente.

SEXTO.- Los vehículos que remolquen cajas, remolques, contenedores y cualquier medio de transporte utilizado para trasladar mercancías y se presenten vacíos ante la

Oficio 800-39-00-00-00-2015-5744

Aduana, deberán ingresar y salir del recinto fiscal con las puertas traseras del vehículo que remolque completamente abiertas. Queda prohibido detenerse dentro del recinto o ruta fiscal, o en el área de recintos fiscalizados para realizar las maniobras de apertura y/o cierre de puertas, salvo en la caseta de control de salida de carga y vacíos.

SÉPTIMO.- Ningún vehículo podrá ser abandonado por su tripulante o conductor en el recinto fiscal, en el área de recintos fiscalizados o en las rutas fiscales, ni aún en caso de falla mecánica, salvo que se cuente con autorización expresa emitida por la autoridad aduanera.

Lo señalado en el párrafo anterior aplicará también para aquellos vehículos que después de ser estacionados en la plataforma de importación o exportación, en las áreas de amarillos y en las rutas fiscales sean abandonados por el chofer. Asimismo, queda prohibido pernoctar al interior de los vehículos estacionados en las plataformas de importación o de exportación.

OCTAVO.- Se aplicarán las sanciones administrativas correspondientes a los usuarios que permanezcan o se estacionen sin causa debidamente justificada en alguna de las rutas fiscales, en las inmediaciones de los accesos o salidas de las áreas de importación o de exportación.

Se entenderá por causas debidamente justificadas las siguientes:

- Se trate de mercancías que cuenten con la autorización de servicio extraordinario o este sea sometido a un proceso de investigación o sanción.
- Se trate de alguna avería mecánica del medio de transporte, siempre que no sea posible ingresar el vehículo a un recinto fiscalizado y esta situación sea previamente informada a la Aduana.
- Se trate de un vehículo que por razón de horario y/o fallas mecánicas no pueda someterse a los trámites de despacho aduanero, para lo cual deberá ingresar las mercancías al recinto fiscalizado de origen, hasta en tanto esté en posibilidad de dirigirse a los módulos de selección automatizada.

NOVENO.- No se podrán realizar maniobras de desenganche o separación de cajas, remolques ó contenedores, ni de ningún otro tipo de vehículo, e incluso del vehículo de tracción en el que se presentaron ante la Aduana sin autorización expresa de la autoridad aduanera.

DÉCIMO.- Se considerará violación a las normas de circulación establecidas en los presentes lineamientos, cualquier maniobra intencional o imprudencial cuyo resultado

Oficio 800-39-00-00-00-2015-5744

produzca el entorpecimiento u obstaculización del flujo vehicular, genere accidentes o ponga en riesgo la seguridad de las personas y/o de las instalaciones de la Aduana

En caso de accidentes ocurridos dentro de las instalaciones de la Aduana se deberá dar aviso al personal de ésta de inmediato.

DÉCIMOPRIMERO.- No podrán ingresar ni circular en el recinto fiscal, en las áreas de los recintos fiscalizados, ni en las rutas fiscales a que se refieren los presentes lineamientos los vehículos cuyo peso bruto o dimensiones excedan de las que para tal efecto señale la Secretaría mediante reglas o por determinación de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Como excepción a lo anterior, podrán circular vehículos con exceso de peso o de dimensiones siempre y cuando medie anticipadamente autorización de la Aduana o exista indicación del personal de la misma.

DECIMOSEGUNDO.- Tratándose de aquellos vehículos de proveedores de servicios y/o particulares, que hayan obtenido autorización para su ingreso al recinto fiscal, adicional al cumplimiento de los señalamientos viales y las disposiciones vertidas en los presentes lineamientos; previo a su ingreso y salida, en los carriles de vacíos localizados en el punto de acceso y salida de la Aduana, se realizará una revisión al vehículo y a los usuarios; en caso de no observar irregularidades, previa indicación del personal aduanero podrá abandonar el área fiscal

DECIMOTERCERO.- No se permitirá el acceso o circulación por el recinto fiscal, recintos fiscalizados y/o las rutas fiscales a vehículos que por sus condiciones constituyan riesgo a los usuarios, al personal y/o a las instalaciones de la Aduana.

DECIMOCUARTO.- Queda prohibido estacionar vehículos en áreas o lugares que no se encuentren destinadas para este efecto o que en su caso no les corresponda.

DECIMOQUINTA.- Queda prohibido realizar maniobras de carga y descarga en las rutas fiscales, así como en los módulos de selección automatizada

DECIMOSEXTA.- Dentro del recinto fiscal y sobre las rutas fiscales queda prohibido abandonar objetos o derramar sustancias que obstruyan la circulación de los vehículos y pongan en riesgo la integridad física de las personas.

DECIMOSÉPTIMA.- Queda prohibido tirar basura dentro del recinto fiscal, en recintos fiscalizados y en las rutas fiscales

DECIMO OCTAVA.- Con objeto de identificar plenamente a las personas que ingresan al recinto fiscal, todo conductor de vehículo motor o mecánico, incluyendo sus

Oficio 800-39-00-00-00-2015-5744

acompañantes, deberán descubrirse el rostro, evitando así el uso de lentes oscuros y/o gorras, sombreros, cachuchas o cualquier otro accesorio que impida reconocerle.

UNIDAD 9. DE LOS PEATONES

Ver plano 1.

PRIMERO.- Mediante los presentes lineamientos se establecen los mecanismos de vigilancia y control en la Aduana y se regula el acceso temporal de personas al recinto fiscal y a los recintos fiscalizados, asimismo se señalan los accesos y salidas establecidos tomando en consideración la infraestructura con que se cuenta.

SEGUNDO.- Las personas que ingresen al recinto fiscal deberán observar en todo momento las normas de acceso, de seguridad, las de uso de telefonía celular u otros medios de comunicación, así como las de no fumar y las de portación de chaleco reflejante.

TERCERO.- El módulo para el control de ingreso y salida de personas al recinto fiscal, se encuentra ubicado al finalizar el corredor que inicia sobre la vialidad federal a un costado de la entrada de los vehículos de carga vacíos.

Todo acceso peatonal, invariablemente se realizará por este módulo.

CUARTO.- El acceso peatonal al recinto fiscal, estará abierto de Lunes a Viernes de 08:00 a 20:00 horas; los Sábados de 12:00 a 16:00 horas y los Domingos permanecerá cerrado (salvo que exista autorización de la Aduana).

QUINTO.- No se permitirá el acceso o permanencia de persona alguna en las áreas restringidas, a quien no porte el gafete de identificación respectivo o a quien no tenga autorización para tal efecto.

SEXTO.- Las personas deberán circular, por las áreas que para tal efecto se señalan en los presentes lineamientos, respetando tanto las indicaciones giradas por el personal de la Aduana, así como en los señalamientos de circulación colocados en las instalaciones mediante letreros u otros medios visuales.

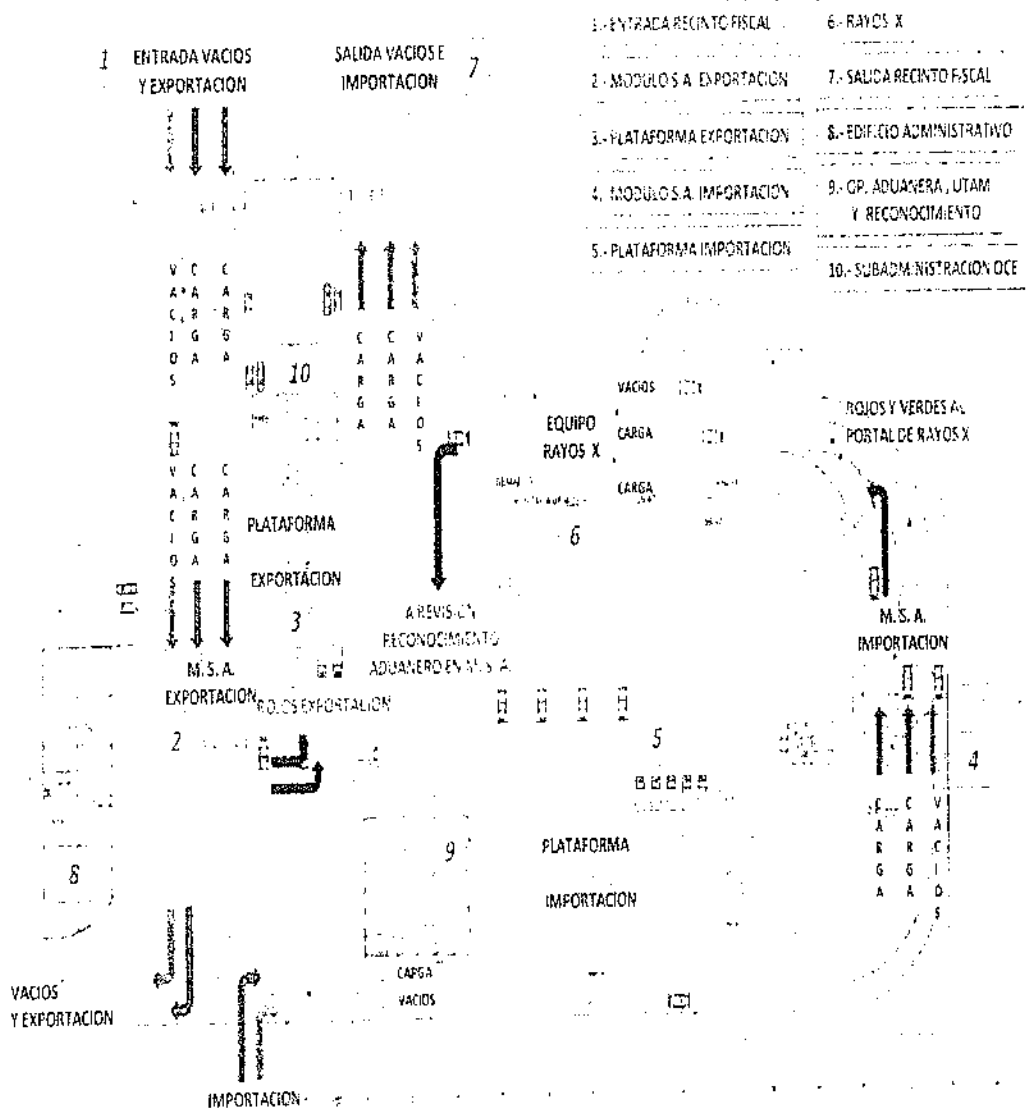
SÉPTIMO.- Se considera violación a las normas de circulación establecidas en estos lineamientos, a quien se introduzca sin estar autorizado para ello a zonas de los recintos fiscales y/o a los recintos fiscalizados.

OCTAVO.- Tratándose de aquellos usuarios y/o visitantes que pretendan ingresar al recinto fiscal en donde exista manejo y maniobra de mercancías, deberán calzar

Oficio 800-39-00-00-2015-5744

Anexo 2. Ruta fiscal.

RUTA FISCAL ADUANA DE GUADALAJARA



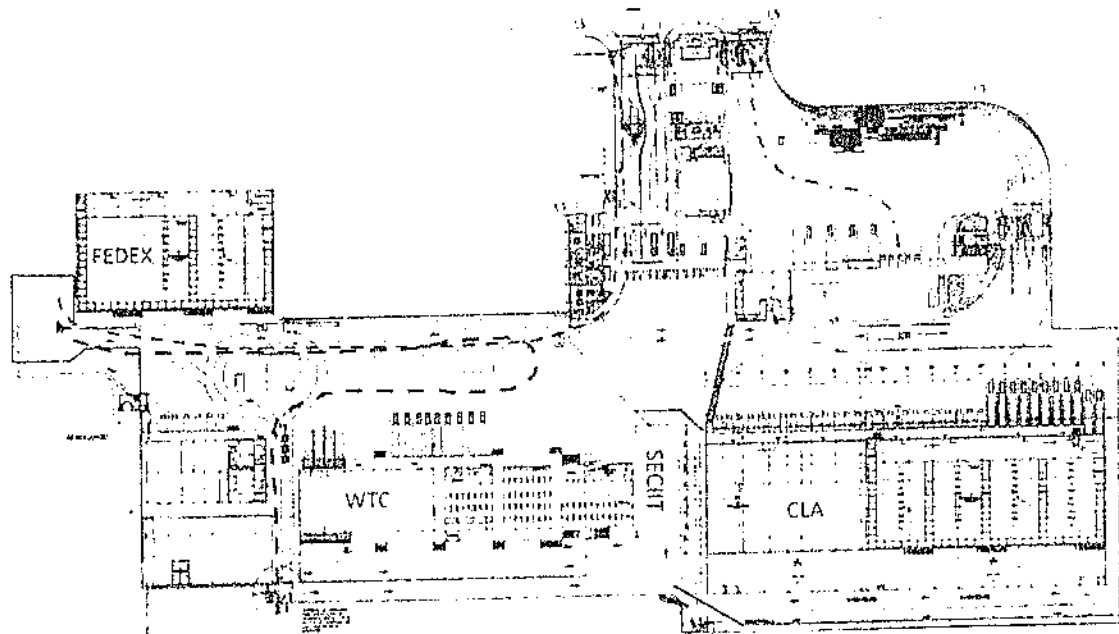
La ruta fiscal estará sujeta a cambios, conforme a las necesidades del servicio de la Aduana de Guadalajara y los Recintos Fiscalizados.

Oficio 800-39-00-00-00-2015-5744

Ruta fiscal importación.

- Línea roja:** Ingreso de vehículos vacíos para recibir carga en alguno de los Recintos Fiscalizados o del área fiscal autorizada prevista en la Unidad 18. Los vehículos deberán dirigirse sin desvío alguno al recinto fiscalizado correspondiente, o en su caso al área fiscal autorizada para estancia temporal.
- Línea naranja:** Una vez que los vehículos han sido cargados (en alguno de los recintos fiscalizados o en el área autorizada), deberán dirigirse sin desvío alguno hasta los módulos de selección automatizado.
- Línea verde:** Activación del Mecanismo de Selección Automatizada e inspección a través del equipo de rayos "X".
- Línea morada:** Ruta hasta la salida de la Aduana.
- Línea café:** Ruta que deberán seguir los dollies provenientes de la plataforma aérea, una vez que han sido descargados de la aeronave.

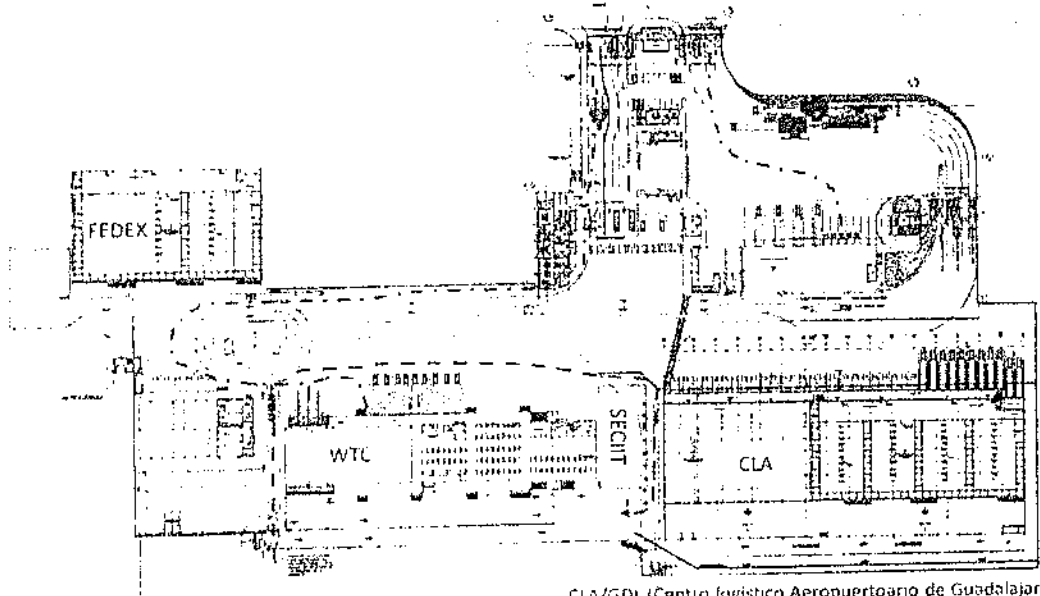
Importación Fedex



CLA/GDL (Centro logístico Aeropuerto de Guadalajara)

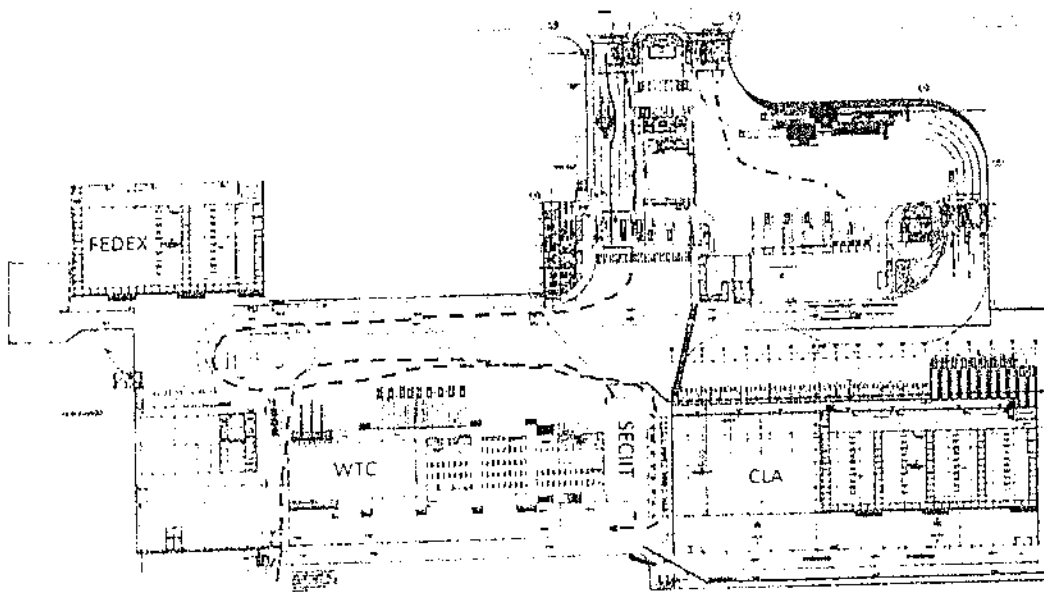
Oficio 800-39-00-00-00-2015-5744

RUTA FISCAL
Importación WTC



CLA/GDI (Centro logístico Aeropuerto de Guadalajara)

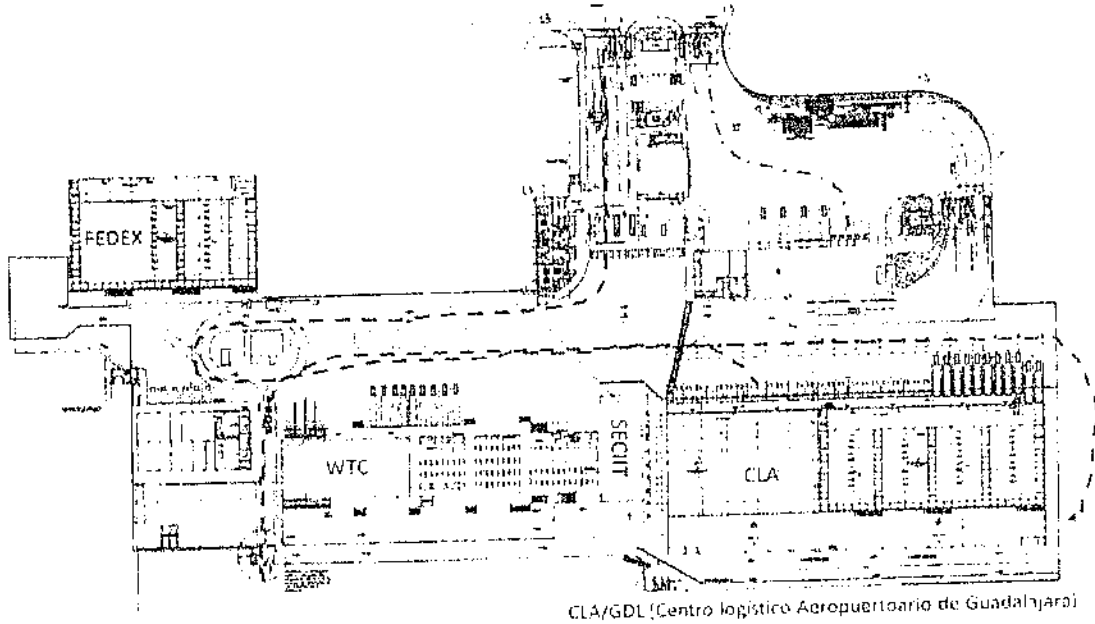
RUTA FISCAL
Importación Área fiscal de maniobras



CLA/GDL (Centro logístico Aeropuerto de Guadalajara)

Oficio 800-39-00-00-00-2015-5744

**RUTA FISCAL
 Importación CLA-GDL**



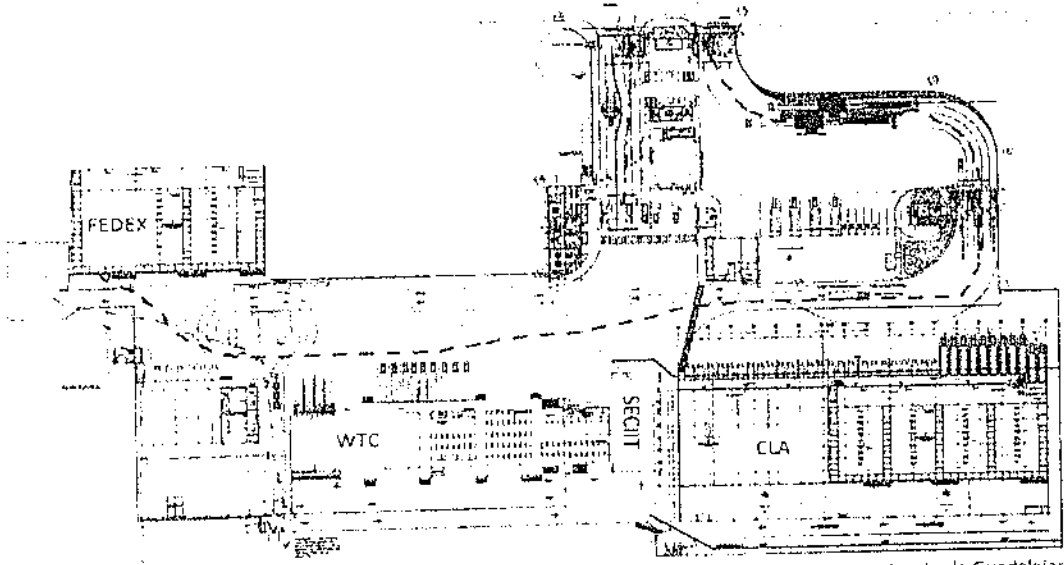
Ruta fiscal Exportación.

- Línea roja:** Ingreso de vehículos con mercancía y documento aduanero debidamente validado y pagado para someterse al mecanismo de selección automatizada. En caso de reconocimiento aduanero, deberá estacionarse en la plataforma contigua a efecto de ser revisado.
- Línea verde:** En caso de que el resultado de la activación del Mecanismo de Selección Automatizado sea "Desaduanamiento libre" o que la práctica del reconocimiento aduanero haya concluido, el vehículo que transporta las mercancías deberá dirigirse sin desvío alguno hasta el recinto fiscalizado que las almacenará o al área fiscal autorizada para estancia temporal para posteriormente ser trasladadas a la aeronave.
- Línea naranja:** En caso de que el Mecanismo de selección automatizado haya determinado reconocimiento aduanero, el vehículo deberá posicionarse en la plataforma de revisión, contigua a los módulos de selección.
- Línea morada:** Una vez que la mercancía de exportación ha sido depositada en el recinto fiscalizado correspondiente o en el área fiscal autorizada, el vehículo vacío deberá dirigirse sin desvío alguno por el carril de vacíos hasta la salida del recinto fiscal, pasando, en su caso, a través del portal de rayos "X".

Oficio 800-39-00-00-00-2015-5744

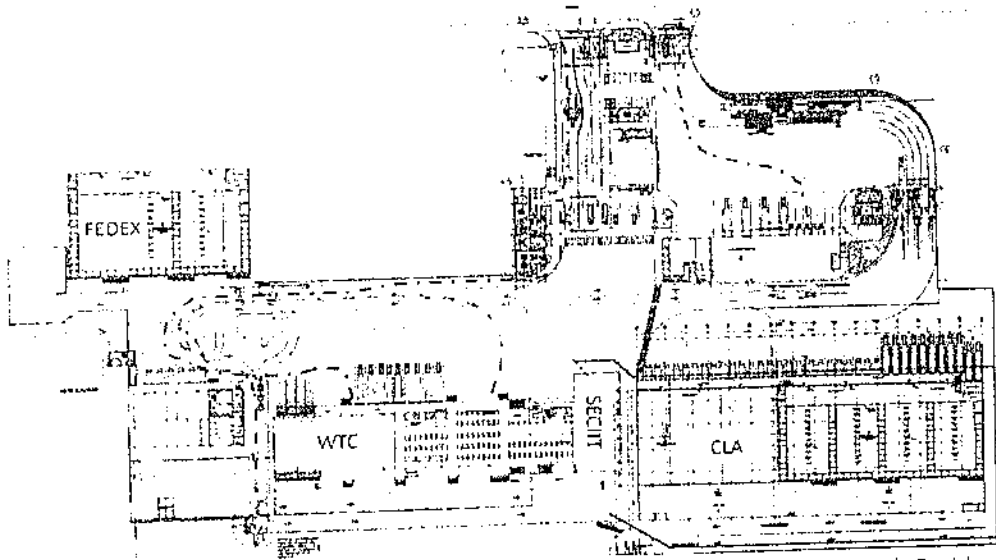
Línea Celeste: Salida de mercancías e exportación con pedimento, hacia la plataforma aérea con objeto de ser consolidadas en la aeronave que las trasladará al extranjero

Exportación Fedex



CLA/GDL (Centro logístico Aeroportuario de Guadalajara)

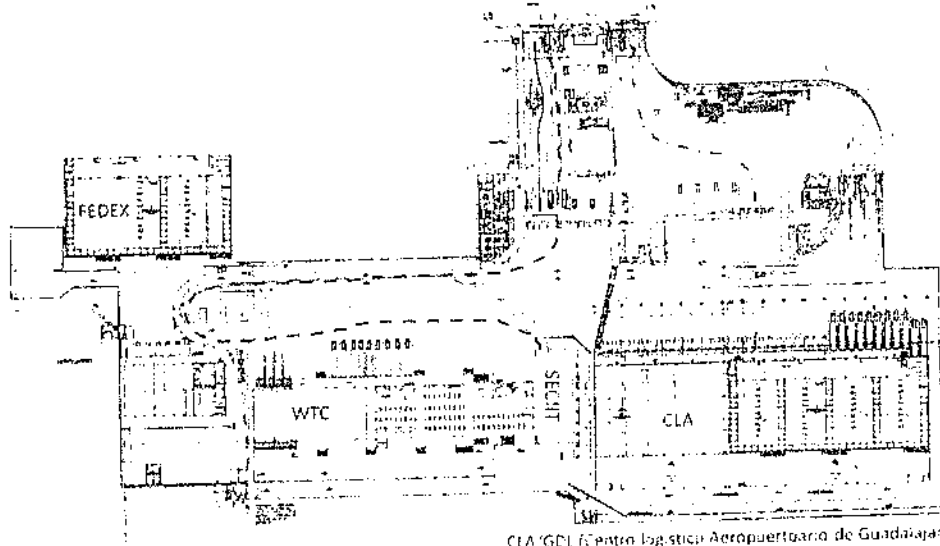
RUTA FISCAL Exportación WTC



CLA/GDL (Centro logístico Aeroportuario de Guadalajara)

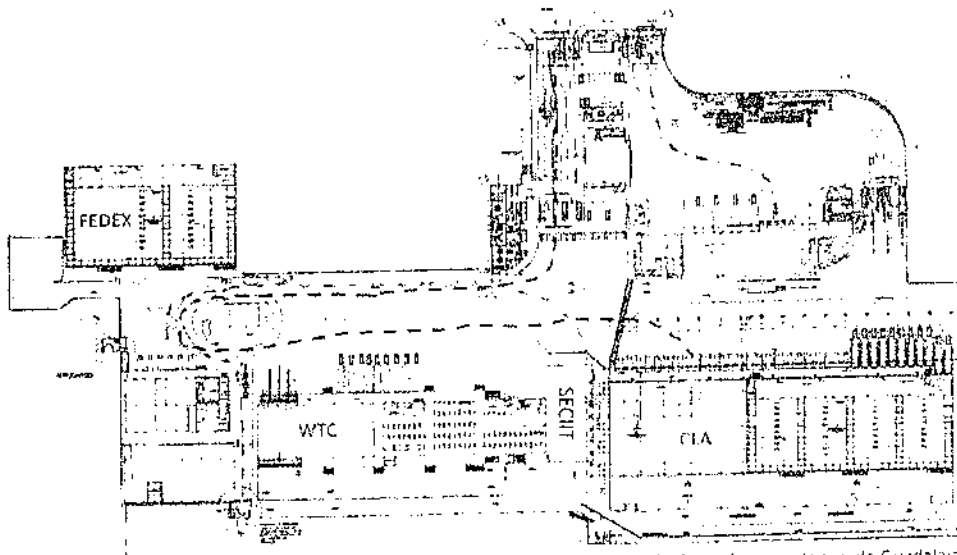
Oficio 800-39-00-00-00-2015-5744

RUTA FISCAL
Exportación Área fiscal de maniobras



CLA-GDL (Centro logístico Aeropuerto de Guadalajara)

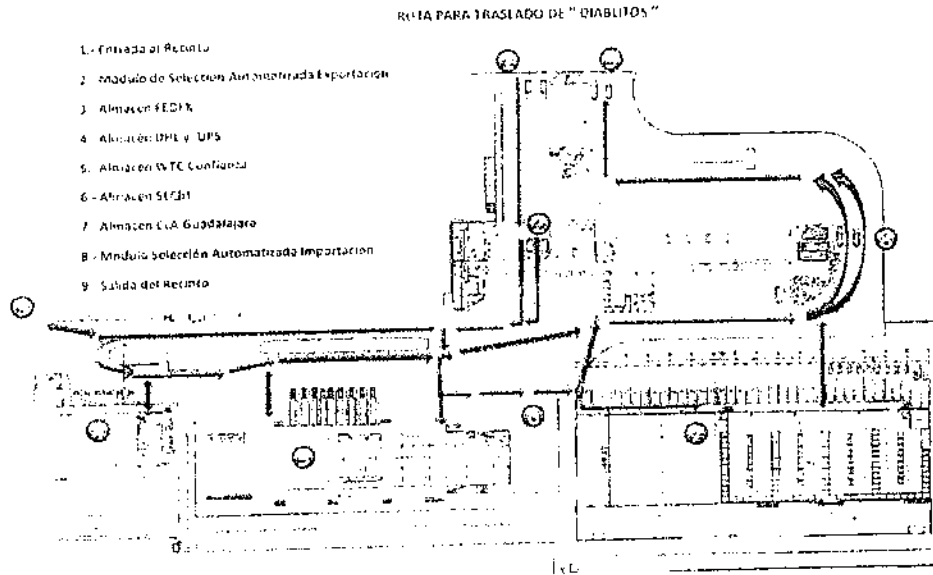
RUTA FISCAL
Exportación CLA-GDL



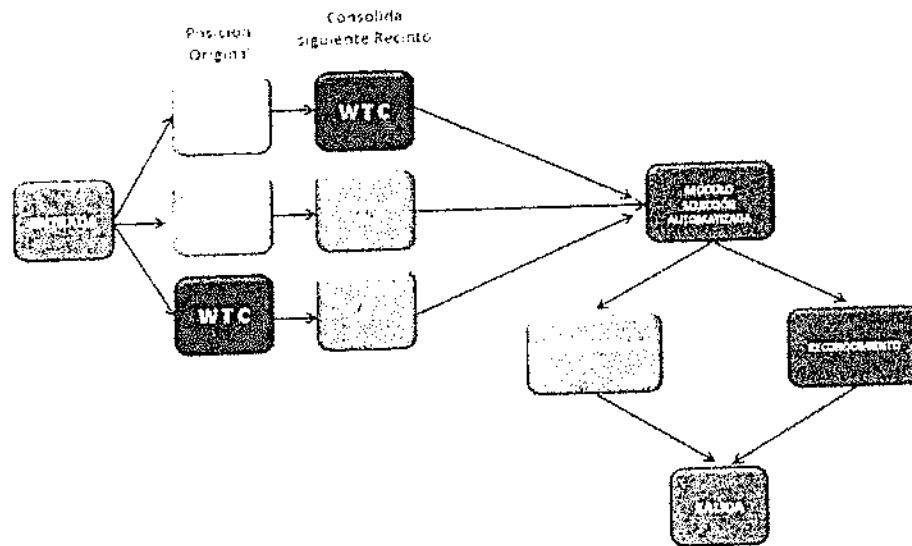
CLA/GDL (Centro logístico Aeropuerto de Guadalajara)

Oficio 800-39-00-00-00-2015-5744

Ruta fiscal para traslado de "diablitos"

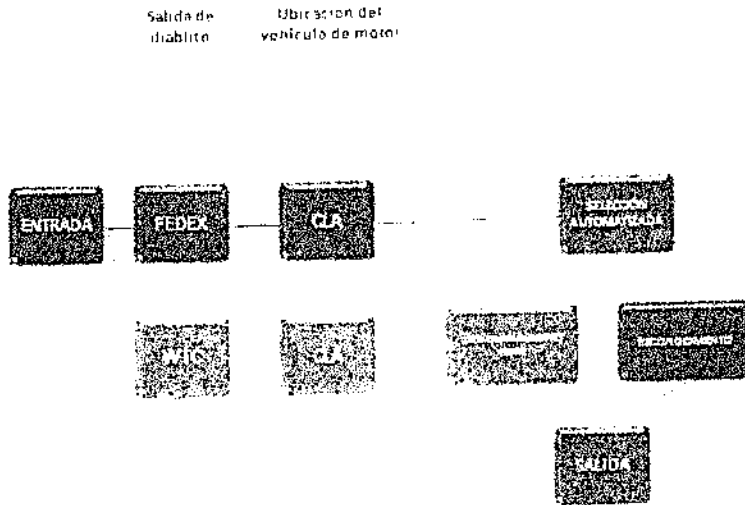


Ruta fiscal Consolidación de mercancías en recintos fiscalizados

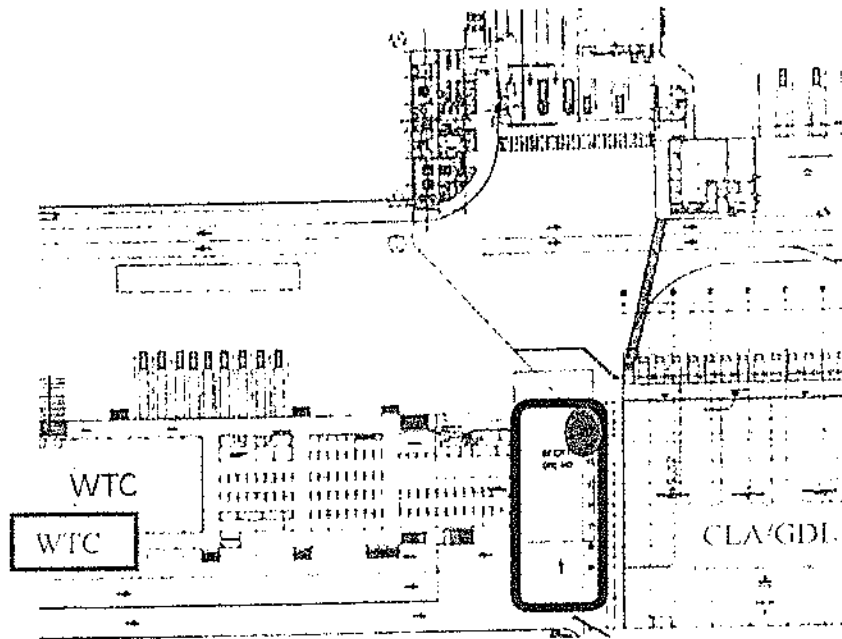


Oficio 800-39-00-00-00-2015-5744

Ruta fiscal Consolidación de mercancías con uso de "diablito"



Anexo 3. Área para mercancías sin ingreso a Recinto Fiscalizado (Empresas autorizadas y Pre-despacho)



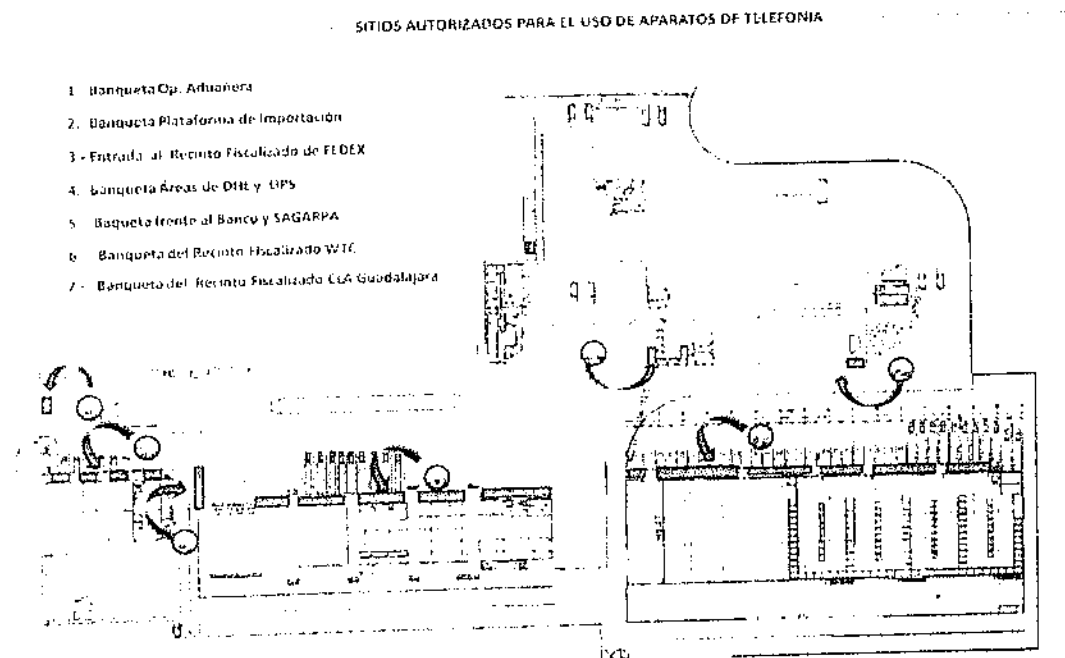
Oficio 800-39-00-00-00-2015-5744

El área fiscal a que hace referencia la Unidad 18 de los presentes Lineamientos, será la que colinde con los Recinto Fiscalizado WTC y CLA/GDL, tal como se muestra en el recuadro azul

Las mercancías que ingresen y salgan de dicha área fiscal, deberán seguir la logística de los recintos fiscalizados autorizados para operar en esta Aduana.

El área de maniobras a que se refiere la Unidad 21., corresponde a la sección marcada en rojo, dentro del área fiscal referida en el primer párrafo.

Anexo 4. Áreas permitidas para la radiocomunicación



Las áreas habilitadas para el uso de la telefonía y radiocomunicación serán las identificadas en los recuadros verdes, ubicados en los extremos de la banqueta de la plataforma de reconocimiento aduanero a la importación, entrada al recinto fiscalizado de Federal Express, banquetas de WTC Confianza y CLA Guadalajara.